

EL ALUMNADO INMIGRANTE EN LOS CENTROS ESCOLARES EUROPEOS. LOS CASOS DE ALEMANIA, FRANCIA, INGLATERRA, SUECIA Y ESPAÑA

Vicente Llorent Bedmar y Verónica Cobano-Delgado Palma

RESUMEN:

En la Unión Europea asistimos a una compleja realidad cuya evidencia está fuera de toda duda. Por un lado, nos encontramos con una enorme diversidad cultural aportada por los emigrantes venidos allende de nuestras fronteras y, por otro, nos hallamos ante el rico mosaico idiosincrásico conformado por los pueblos que integran nuestro continente. Dada esta heterogeneidad entre los países europeos, no es de extrañar que las medidas escolares de apoyo destinadas al colectivo inmigrante varíen también en función de la situación de cada estado.

Palabras clave: Inmigración, Unión Europea, Alemania, Francia, Inglaterra, Suecia, España, Sistema escolar, Convivencia, Interculturalidad.

ABSTRACT:

In the European Union we are witnessing a complex reality. On the one hand, there is an enormous cultural diversity brought on by the immigrants that come from beyond our borders and, on the other one, there is a rich idiosyncratic mosaic because of the communities that integrate our continent. Given this heterogeneity among the European countries, it is not surprising that the school measures of support destined to the immigrant group change depending on each state. In the present article we are going to circumscribe to five European countries that rely on an important group of immigrant population, with different idiosyncrasies and that use social and political strategies which are well distinguished among themselves: Germany, France, England, Sweden and Spain.

Keywords: Immigration, European Union, Germany, France, England, Sweden, Spain, School, Coexistence, Cultural diversity.

Correspondencia con los autores: Vicente Llorent Bedmar. Profesor Titular del Departamento de Teoría e Historia de la Educación de Pedagogía Social de la Universidad de Sevilla (llorent@us.es). Verónica Cobano-Delgado Palma (cobano@us.es) Colaboradora Honoraria del Departamento e Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social de la Universidad de Sevilla. Original recibido: Octubre, 2006. Aceptado: Noviembre, 2006.

El continente europeo, ya de por sí crisol cultural, se ha convertido en un escenario donde cohabitan ciudadanos provenientes de diferentes culturas que han de aprender a convivir juntos. Aspecto éste de capital importancia para el proceso de construcción de Europa.

Actualmente viven 18 millones² de inmigrantes no comunitarios en la Unión Europea. Dato que aún toma mayor relevancia en una Europa donde el bajo índice de natalidad y el progresivo envejecimiento de sus habitantes estaban marcando su devenir. Según la Organización de las Naciones Unidas se necesitarán unos 47 millones y medio de inmigrantes de aquí al año 2050 para mantener un crecimiento de población estable³.

Nos encontramos ante una realidad multicultural cada vez más amplia y compleja, en la que participan culturas bien diferentes entre sí, con orígenes tan dispares como el Magreb, Ecuador o Pakistán. Esta situación constituye un reto al que debemos dar respuesta. En nuestra entrañable Europa se tendrán que articular e integrar estas personas que ya componen una parte importante de su realidad. Así pues, hemos de tenerlas en cuenta cuando nos refiramos a la ciudadanía europea.

Los países que integran la Unión Europea cuentan con una tradición migratoria muy distinta entre sí. Mientras que naciones como Alemania y Francia han sido históricamente territorios receptores de inmigrantes por motivos fundamentalmente de carácter laboral; otros, como España, Portugal o Italia, han pasado de ser países de emigrantes a contar con unas elevadas tasas de inmigración.

La heterogeneidad existente entre los países que integran la Unión Europea también queda reflejada en el porcentaje de población inmigrante que tienen, que oscilaba entre el 2% y el 10% de su población total, a fecha 1 de enero de 2002⁴, tal y como se puede observar en el gráfico 1⁵.

En el presente artículo nos vamos a circunscribir a cinco países europeos que cuentan con un importante colectivo de población inmigrante, que tienen distintas idiosincrasias y que utilizan unas estrategias y políticas socioeducativas bien diferenciadas entre sí. Nos referimos a Alemania, Francia, Inglaterra, Suecia y España.

Desde mediados del siglo XX hasta la actualidad, Alemania es la nación europea con mayor número de inmigrantes. El despegue económico ocurrido tras la Segunda Guerra Mundial y su fuerte desarrollo industrial, propiciaron posteriormente la necesidad de mano de obra proveniente de otros países. Durante

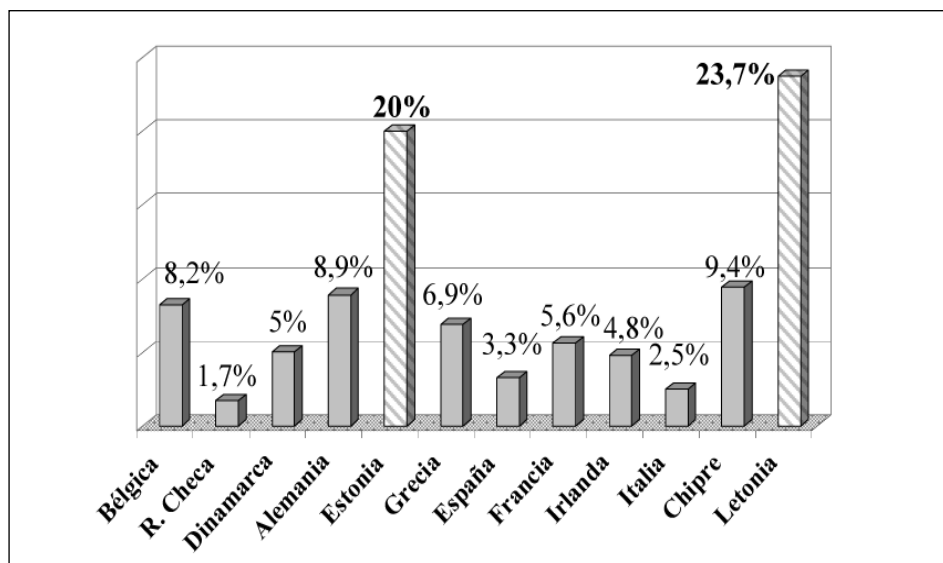


Gráfico I: Porcentaje de población inmigrante en los países de la Unión Europea en relación a la población total, a fecha 1 de enero de 2002

la década de los ochenta llegó a contar con un flujo de inmigrantes superior al de naciones "clásicas" de destino migratorio como Estados Unidos o Canadá. Actualmente cuenta con una población extranjera integrada en su mayoría por ciudadanos europeos, aunque el colectivo con mayor número de miembros sea el procedente de Turquía, seguida a gran distancia de los grupos llegados de Italia, la Antigua Yugoslavia y Grecia⁶.

- Francia cuenta con una fuerte tradición receptora de inmigrantes, que ya alcanzaba cotas altas tras la Primera Guerra Mundial. Su evolución ha sido constante hasta la década de los setenta, período en el que empieza a estabilizarse su tasa de inmigración. La mayor parte del colectivo inmigrante está representado por población africana⁷, de los que casi un tercio procede de sus antiguas colonias magrebíes⁸.
- Inglaterra, por su parte, alcanzó sus mayores índices de inmigración tras la Segunda Guerra Mundial, con la llegada de ciudadanos procedentes fundamentalmente del Caribe. Durante los años sesenta y ochenta atrajo a

una gran cantidad de inmigrantes provenientes de la India, Pakistán y Bangladesh, atraídos por una nada despreciable oferta laboral. La sociedad inglesa, caracterizada desde hace décadas por su diversidad cultural, es destino prioritario para inmigrantes originarios de excolonias británicas de África y Asia⁹.

- La tendencia emigrante que se produjo en Suecia tras la Primera Guerra Mundial, cambió de signo, pasando a ser un país receptor de inmigrantes a partir de la Segunda Guerra Mundial. El fuerte desarrollo económico alcanzado en la década de los sesenta, motivado por su creciente desarrollo industrial, hizo necesaria la contratación de mano de obra inmigrante. En la actualidad la mayoría de ciudadanos extranjeros proceden de Finlandia y del resto de los países nórdicos vecinos¹⁰, aunque recientemente se ha incrementado la inmigración proveniente de Asia y África.
- España era un país con una larga tradición migratoria hacia América y Europa. La necesidad de mano de obra en algunos países europeos hizo que muchos españoles partieran en la década de los sesenta hacia Francia, Suiza y Alemania. Esta tendencia cambió radicalmente desde su incorporación a la Unión Europea, convirtiéndose en un país receptor de inmigrantes. Desde entonces, el número de extranjeros ha ido aumentando progresivamente hasta la actualidad, pasando de 198.042 ciudadanos inmigrantes en 1981, a 2.804.303 en 2006¹¹. En el 2001 registró el mayor flujo migratorio, acogiendo al 24% del total de las migraciones netas en la Unión Europea. La inmigración española proviene sobretodo de Marruecos, de países europeos (Gran Bretaña, Alemania, Portugal, Francia, Italia) y de naciones iberoamericanas como Perú y la República Dominicana. En los últimos años se observa un gran incremento de la inmigración procedente de países europeos no pertenecientes a la Unión Europea como Rumanía, Bulgaria y Rusia.

En lo concerniente a la población inmigrante más joven, quisiéramos indicar que el porcentaje de menores extranjeros con menos de 15 años¹³ es inferior al 6% en la mayoría de países europeos¹⁴. En el caso de Alemania esta cifra se eleva por encima de la media europea, alcanzando el 10,2% sobre la población total menor de 15 años. Por el contrario, los países que se han visto afectados por la inmigración de forma más reciente, registran cotas bastante inferiores como son los casos de España (2,1%) y del Reino Unido (2,5%)¹⁵. Francia, con

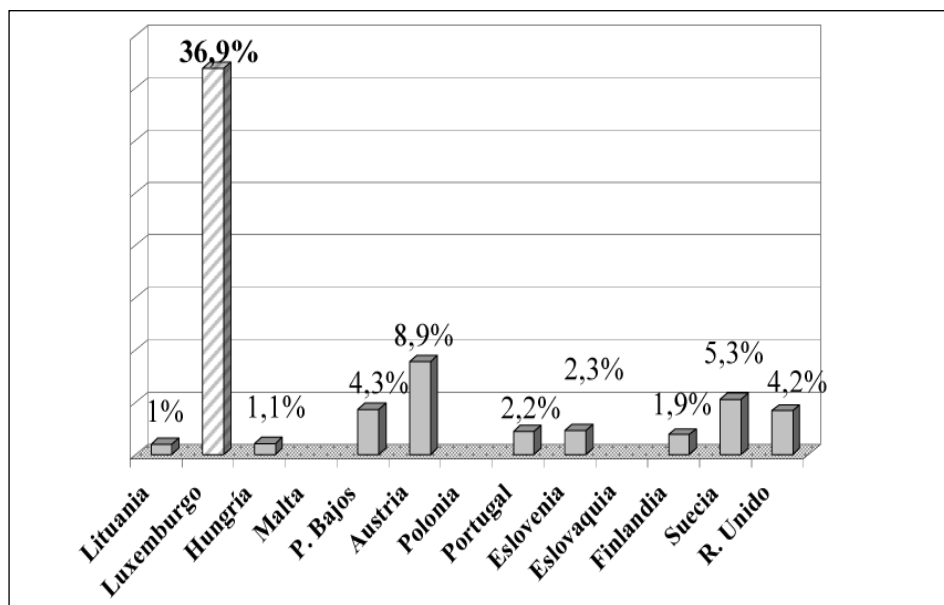


Gráfico 2: Porcentaje de población inmigrante en los países de la Unión Europea por continente de origen en relación a la población total, a fecha 1 de enero de 2002¹²

un 4% de población extranjera menor de 15 años y Suecia con un 5,2% muestran datos semejantes al promedio europeo.

En el ámbito internacional, observamos como existen una serie de acuerdos legislativos que amparan, en la mayoría de países, el derecho a la educación a todos los menores en período de escolarización obligatoria, independientemente de su condición de inmigrante¹⁶. En este sentido, recordemos que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se indica taxativamente: *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria"*.

Igualmente, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se indica explícitamente:

"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese

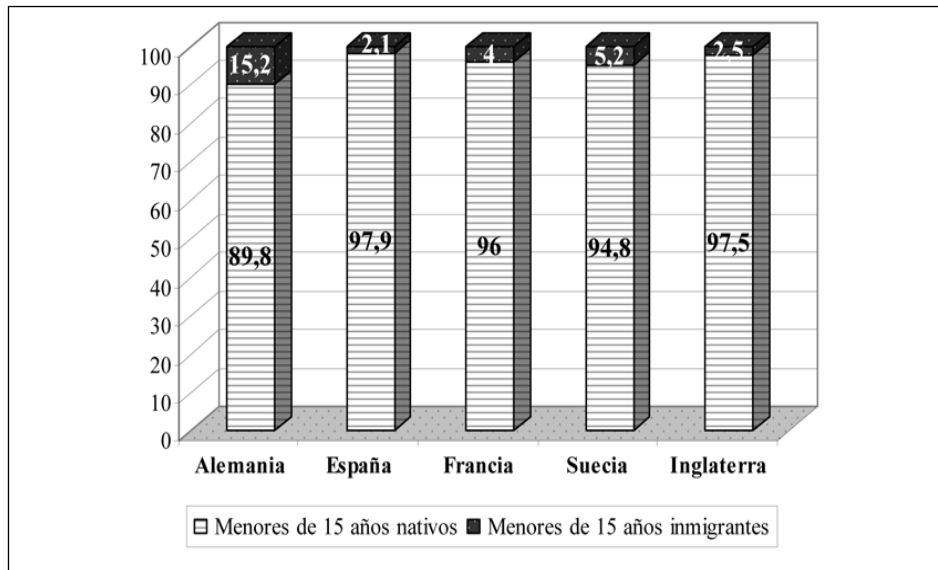


Gráfico 3: Porcentaje de inmigrantes menores de 15 años en relación a la población total de la misma edad, a fecha 1 de enero de 2000

derecho, deberán en particular implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos".¹⁸

Según la legislación europea, los hijos de inmigrantes con nacionalidad de terceros países que cuentan con una residencia de larga duración¹⁹ tienen, desde noviembre de 2003, los mismos derechos que los ciudadanos europeos en materia educativa, incluida la concesión de becas de estudios. No obstante, la autonomía de cada estado va a permitir que éstos puedan restringir este principio de igualdad, por ejemplo, introduciendo pruebas que demuestren un dominio adecuado del idioma oficial para acceder a determinados niveles de su sistema escolar.

Esta situación no se mantiene para aquellos menores inmigrantes que se encuentran en condiciones de residencia irregular, no previéndose su derecho expreso de acceso a la educación. Sin embargo, es de justicia añadir que, al analizar las legislaciones relativas de cada país, detectamos una diversa y amplia gama de medidas tomadas al respecto.

Como puede apreciarse en la tabla que mostramos a continuación, Francia se encuentra en el grupo de naciones de la Unión Europea que garantizan contundentemente el derecho a la escolarización de los hijos de inmigrantes con una situación legislativa irregular²⁰. Muy distinto es el caso de Suecia, donde se requiere un status de residencia regular de los menores inmigrantes para permitir su inscripción en las escuelas²¹.

Entre estas dos vertientes, y siguiendo la tónica general de la Unión Europea, se encuentran las políticas llevadas a cabo por Alemania, España e Inglaterra, que no excluyen tácitamente este derecho, sin poner ningún impedimento para matricular en sus centros escolares a los menores que no poseen la residencia legal en el país. En su legislación, bien no se establece ninguna relación entre poseer un estatus concreto de residencia y la admisión en una institución educativa, bien se no especifican requisitos concretos para los menores que tienen el derecho y el deber de asistir a la escuela²².

	Derecho Explícito	Derecho Implícito	Sin Derecho
Alemania		x	
España		x	
Francia	x		
Inglaterra		x	
Suecia			x

Tabla 1: Derecho a la escolarización de los menores inmigrantes en situación irregular

MEDIDAS DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Como paso previo al acceso al sistema escolar, en algunos centros educativos se adoptan medidas para orientar tanto al alumnado inmigrante como a sus padres, que van desde la ayuda relativa para efectuar las formalidades administrativas hasta la optimización de las relaciones entre la familia y al escuela.

		Alemania	España	Francia	Inglaterra	Suecia
Orientación e Información escolar	Información sobre el sistema escolar otros idiomas	x		x	x	
	Intérpretes			x	x	x
	Reuniones familiares complementarias		x	x		x
	Educación Pre-Primaria		x		x	
Estimación del nivel de estudios	Depende del centro	x	x	x		x
	Criterios externos				x	
Tipos de integración	Integrado		x	x	x	x
	Separado	x	x	x		x

Tabla 2: Medidas de integración escolar para el alumnado inmigrante

Con frecuencia el idioma supone la primera gran barrera que encuentra el alumnado inmigrante a su llegada a los centros escolares. Son muchos los alumnos cuya lengua materna no es la lengua de instrucción empleada como vehículo de comunicación entre profesores y alumnos, constituyendo éste un tema de vital importancia para el sistema escolar de cada país.

En Alemania y Suecia el porcentaje de población escolar inmigrante²³ cuya lengua materna es distinta a la utilizada en el sistema escolar oscila entre el 6% y el 8%²⁴ del total de alumnos extranjeros. En otros países se acoge a un porcentaje muy inferior de colegiales foráneos que no dominan la lengua vehicular de las escuelas²⁵. Este es el caso de Francia, donde existe un elevado número de ciudadanos inmigrantes procedentes del África francófona²⁶.

Como fuere que Inglaterra se beneficia del estatus de lengua internacional que tiene su idioma, tan sólo un 4,5% -del total de población inmigrante de 15 años (10,6%)- tiene una lengua vernácula distinta a la de instrucción. Asimismo, debemos tener en cuenta que acoge a un número importante de inmigrantes originarios de sus antiguas colonias, donde es relativamente habitual la utilización del inglés. Por último, en España el porcentaje de alumnos que no domina la lengua del país receptor supone más de la mitad del total de estudiantes inmigrantes de 15 años (1,2% respecto al 2% total).

Conscientes de esta realidad, algunos países ofrecen **información sobre su sistema escolar en lenguas extranjeras**, entre ellos, Alemania, Inglaterra y Francia que, no debemos olvidar, cuentan con un elevado número de ciudadanos extranjeros en edad escolar. Esta orientación multilingüe es, en la mayoría de los casos, una iniciativa promovida desde los Ministerios de Educación de cada estado²⁹.

Uno de los servicios educativos ofertados en algunos países de la Unión Europea, para facilitar el acceso del colectivo inmigrante en los centros escolares, consiste en proporcionar una traducción simultánea entre las lenguas vernáculas y la lengua oficial del país de llegada. Esta iniciativa intenta paliar posibles dificultades que pueden darse cuando se produzca una comunicación directa entre la escuela y la familia. Aunque son varios los países que afirman disponer de **intérpretes** en los centros educativos, Suecia y Finlandia³⁰ constituyen los únicos casos europeos donde, legalmente, los padres inmigrantes tienen derecho a beneficiarse de los servicios de un intérprete.

En Suecia este servicio debe dispensarse, si es necesario, en las reuniones especiales de acogida que se mantienen con las familias recién llegadas, para

informarles acerca de los planteamientos básicos del sistema escolar. Asimismo, tienen derecho a un intérprete para continuar con los encuentros que durante el curso se establezcan con los padres.

Otros países, aunque no cuentan obligatoriamente con este servicio, promueven su puesta en marcha en diversas ocasiones. Este es el caso de Francia donde se recomienda recurrir a intérpretes para fomentar un diálogo constante entre la escuela y la familia, a fin de conseguir una participación activa de la familia en las actividades organizadas por los centros escolares. Del mismo modo, en Inglaterra también se sugiere a las instituciones educativas que cuenten con traductores en aquellas situaciones fundamentales de la vida escolar que se necesite su presencia (trámites de matriculación, reuniones con familiares...). Mientras que ni en España, ni en Alemania existe un servicio oficial de intérpretes³¹.

En esta línea de fomentar la integración del alumnado inmigrante, los centros escolares de algunas comunidades autónomas de España, así como de Francia y Suecia³², organizan **reuniones informativas especiales** para los padres inmigrantes, con el objetivo de explicarles sus respectivos sistemas escolares y analizar temas de interés común.

En lo que respecta a la educación de los menores inmigrantes que aún no han alcanzado la edad de escolarización obligatoria, son pocos los países europeos que fomentan su acceso al sistema escolar. España e Inglaterra adoptan la postura más clara al respecto. En ambos países, existe el deber legal de ofertar las suficientes plazas en educación pre-primaria para los residentes extranjeros y centran su atención en que se reconozca la importancia de esta etapa pre-obligatoria. En Francia y Suecia, aunque no exista este servicio como tal, no puede discriminarse a los menores extranjeros en la admisión a los centros de educación pre-escolar.

Otras de las cuestiones claves en el acceso de un alumno inmigrante en el sistema escolar de un país es **determinar el nivel de estudios** al que debe incorporarse. Cuando un infante se inscribe en un centro educativo es necesario evaluar qué conocimientos posee en relación al currículum nacional, así como su nivel de competencia en la lengua de instrucción. En la Unión Europea encontramos dos enfoques a la hora de determinar esta cuestión:

- A. Evaluaciones individuales, generalmente llevadas a cabo por el propio centro, que goza de autonomía para establecer el nivel que un alumno tiene según sus propios criterios. Por tanto, no se hace necesario recurrir a sis-

temas de evaluación externos. Esta modalidad utilizada en Francia, Alemania, España y Suecia es la más generalizada en la enseñanza obligatoria de los países europeos. En la mayoría de estos casos, la edad del menor se constituye como criterio fundamental para incorporarlo a un determinado nivel educativo. En los centros franceses, por ejemplo, la evaluación se lleva a cabo, en la medida de lo posible, en la lengua materna del alumno, intentando no ubicarle en una clase con una diferencia de edad de más de dos años por debajo de la suya.

- B. Criterios nacionales que, con frecuencia, tienen carácter oficial y pueden realizarse a través de pruebas elaboradas por cada Ministerio de Educación o por las autoridades locales con competencias en educación³³. En Inglaterra, país que adopta este enfoque para determinar el nivel educativo del alumno inmigrante, los resultados de estas evaluaciones son valorados tomando como referencia la escala de conocimientos mínimos para cada etapa diseñada a nivel nacional.

Como venimos señalando, el dominio de la lengua del país receptor se convierte en uno de los primeros aspectos que se tienen en cuenta cuando se distribuyen a los menores inmigrantes en las clases ordinarias. Aún así, el problema continúa si estos alumnos no son capaces de adquirir un ritmo académico adecuado en la lengua y métodos de enseñanza utilizados en su centro. En estos casos, se hace necesario ofrecer refuerzos educativos concretos para cubrir las necesidades de este colectivo.

Con el objetivo común de alcanzar una convivencia escolar lo más eficaz posible, muchos países europeos han diseñado diversas formas de organizar la vida escolar para los menores inmigrantes residentes en sus territorios.

Aquellos países europeos que han introducido medidas de apoyo destinadas a los alumnos extranjeros han optado por uno de los dos modelos siguientes:

- I. El modelo integrado, donde los menores inmigrantes se distribuyen en las clases con compañeros de su misma edad (o más jóvenes, dependiendo del nivel de rendimiento establecido). En este caso, se siguen la misma metodología didáctica y contenidos curriculares que los dirigidos a los alumnos nativos. Las actividades de apoyo, mayoritariamente de carácter lingüístico, se llevan a cabo de forma individualizada y durante el horario escolar habitual.

2. La otra modalidad, que podríamos denominar como "separación parcial", puede tomar dos formas:

- Agrupando a los menores inmigrantes separándolos del resto de alumnos durante un período de tiempo, para que reciban una atención especial más ajustada a sus necesidades. No obstante, pueden recibir parte de la enseñanza en las clases ordinarias.
- Organizando clases especiales durante uno o más cursos escolares, donde se reúnen a los menores inmigrantes según su nivel de conocimiento en la lengua de instrucción. En estos casos, tanto la metodología de enseñanza como los contenidos tratan de ajustarse a las características del alumnado extranjero.

En la mayoría de países europeos suelen combinarse ambos modelos de integración, como ocurre en España, Francia y Suecia. Sólo un pequeño grupo de países, entre el que se encuentra Inglaterra³⁴, propone la integración directa en las clases ordinarias, acompañada de un apoyo especial para el alumno. Por el contrario, exclusivamente Alemania establece como modelo único un apoyo separado.

SERVICIOS ESCOLARES Y APOYO A LA CULTURA DE ORIGEN

Como pauta general, observamos como en todos los países de la Unión Europea, los alumnos inmigrantes tienen acceso a los servicios escolares en las mismas condiciones que los autóctonos. Estos servicios suelen incluir el uso de las instalaciones del centro, actividades extraescolares, servicios sanitarios, transporte escolar...

Algunos países como Suecia ofrecen estos servicios de manera gratuita a todos los alumnos, sin distinción por su estatus de residencia o nacionalidad. En otros países, como en España y Francia³⁵, se ofrecen a las familias con escasos recursos económicos, entre las cuales se encuentran muchas familias inmigrantes, una ayuda en función de sus ingresos para costear los gastos derivados por el uso de estos servicios. En Francia, particularmente, existen subvenciones especiales para las familias con necesidades económicas, quedando exentos de parte de los gastos que generan las prestaciones escolares. En Inglaterra se ofrecen ayudas para cubrir los gastos de transporte y se ofrecen comidas gratuitas a los menores cuyas familias padecen precariedad económica.

	Alemania	España	Francia	Inglaterra	Suecia
Servicios escolares		Ayudas económicas a familias con escasos recursos	Ayudas económicas a familias con escasos recursos y exención de gastos	Ayudas transporte y comidas gratuitas	Gratuito todos alumnos
Apoyo cultura de origen	Acuerdos bilaterales país de origen	Comunidades autónomas	Acuerdos bilaterales país de origen	Centro educativo	Municipios
			Lengua materna como asignatura optativa	Lengua materna como asignatura optativa	Lengua materna como asignatura optativa
	Grupos separados en actividades educativas Permiso en festividades religiosas			Retirada exigencia de contenido cristiano	Grupos separados en actividades educativas Permiso en festividades religiosas
			Prohibición de signos religiosos	Adaptado a las necesidades del alumno inmigrante	Posible prohibición por parte del centro

Tabla 3: Servicios escolares y apoyo a la cultura de origen de los menores inmigrantes

Los menores inmigrantes tienen derecho a recibir ayudas económicas en el ámbito escolar en las mismas condiciones que los demás alumnos, rara vez se les concede un trato más favorable por su condición de extranjeros³⁶.

En lo que respecta a las medidas de apoyo para los alumnos inmigrantes casi todos los países europeos han establecido un doble foco de actuación. En primer lugar, fomentar el conocimiento de al menos una de las lenguas oficiales del país receptor, de modo que puedan desenvolverse de forma más eficaz en dicha sociedad y en el sistema escolar. En segundo lugar, garantizar la continuidad de su **lengua materna**, a fin de mantener un contacto con su cultura de origen. A través del conocimiento de su lengua materna se pretende mejorar su desarrollo y capacidad de aprendizaje y, sobre todo, fortalecer su sentimiento de identidad³⁷.

Aunque son muchos los países europeos que ofrecen a los alumnos inmigrantes medidas de apoyo para enseñarles su lengua de origen, Suecia es el único país donde todos los alumnos inmigrantes en la etapa obligatoria tienen derecho, oficialmente, a la enseñanza de su lengua vernácula si así lo desean. En Alemania y Francia estas medidas de apoyo se basan en acuerdos bilaterales firmados con el país de origen. En otros países la organización y financiación de este tipo de medidas es competencia de las autoridades locales, tal y como ocurre en los municipios suecos y en las Comunidades Autónomas de España. En el caso de Inglaterra la organización de este tipo de enseñanza depende directamente del centro educativo, que puede ofertar clases lingüísticas de apoyo fuera de las horas lectivas³⁸.

La enseñanza de la lengua materna constituye, en la mayoría de los casos, una actividad extraescolar a la que semanalmente se destinan algunas horas fuera del horario ordinario. En Francia, Suecia e Inglaterra el idioma materno puede considerarse como una asignatura optativa en la enseñanza obligatoria. Así mismo, en algunos países europeos se ofrecen cursos en la lengua de instrucción a los padres y familias de los alumnos inmigrantes. En líneas generales, estas medidas no engloban sólo la enseñanza del idioma, sino también aspectos de la cultura o de la historia del país de origen.

Actualmente, Europa se caracteriza por ser un crisol de culturas donde la diversidad de costumbres, hábitos, tradiciones... es una cuestión que no debemos obviar. En este sentido, los países europeos cuentan con escasas normativas relativas a las posibles adaptaciones que los centros escolares deban hacer en su actividad cotidiana, atendiendo a las particularidades **culturales y/o reli-**

giosas de los menores inmigrantes matriculados en él. Las iniciativas de este tipo suelen llevarse a cabo por decisión del propio centro o de los responsables educativos.

En Alemania, las autoridades educativas competentes pueden conceder a los alumnos inmigrantes permiso para no asistir a clase durante las festividades propias de su religión. La situación es similar en Suecia, donde existen acuerdos, a nivel local, relativos al número de días de permiso que pueden concederse a los alumnos⁴⁰.

Existen también algunos casos equivalentes de adaptaciones referidas a actividades educativas concretas. Por ejemplo, a pesar de que en Alemania y Suecia, la materia de "Educación Física" suele impartirse en grupos mixtos, los centros educativos pueden ofrecer clases separadas por género, siempre que los padres de los menores inmigrantes lo soliciten. Si esto no es posible, el alumno puede quedar exento de dicha materia.

La práctica diaria del rezo en las escuelas de Inglaterra debe tener, por lo general, un carácter mayoritariamente cristiano. La mayoría de los centros deberían ser capaces de incluir a todos los alumnos en su culto colectivo, pero si debido a la procedencia familiar de algún escolar se considera este acto inadecuado, el director puede solicitar la retirada de la exigencia de contenido cristiano.

Las controversias generadas en los últimos tiempos sobre la **indumentaria escolar** de ciertos colectivos inmigrantes han llegado a suponer un debate público en varios países de Europa. A veces, son los propios centros quienes exigen a sus alumnos llevar uniforme, en otras ocasiones existen normativas oficiales relativas a esta cuestión. En Inglaterra, la *Ley enmendada de Relaciones Raciales* de 2000⁴¹ establece que las instituciones educativas tienen la obligación de evaluar el impacto de todas las políticas que lleven a cabo por iniciativa propia, analizando sus repercusiones sobre la comunidad escolar. Respecto al uniforme escolar, que entra dentro de estos requisitos generales, se espera cada centro sea sensible a las necesidades de las distintas culturas, razas y religiones, tanto de la población nativa como inmigrante.

En aquellos países donde los centros no suelen establecer normativas sobre la vestimenta de sus alumnos, parece tener mayor trascendencia la introducción de medidas legislativas. Francia y Suecia⁴² han sido particularmente algunos de los países donde últimamente se han producido polémicas sociales sobre la indumentaria en los centros escolares y, en especial, sobre la exhibición de símbolos

religiosos. En Francia, con una educación pública laica y aconfesional se aprobó, tras intenso debate, la *Ley 2004-228*⁴³ que pretende evitar la exhibición ostentosa de símbolos religiosos en las instalaciones del centro.

Como respuesta a diversas controversias generadas por la aparición de alumnas con burqas en escuelas suecas, la Agencia Nacional de Educación sueca otorgó a cada centro el poder de prohibir o no, su práctica, estableciendo como requisito que cualquier prohibición debe ir acompañada de una discusión sobre los valores, la igualdad y los derechos y deberes democráticos.

En el caso de España los centros educativos tienen autonomía para tomar las decisiones que crean oportunas sobre este tema. Tal y como se indica en el artículo 42 de la LOCE⁴⁴, referente al alumnado extranjero: *"Su incorporación al sistema educativo supondrá la aceptación de las normas establecidas con carácter general y de las normas de convivencia de los centros educativos en los que se integren"*.

Para finalizar, queremos subrayar que la mayoría de países pertenecientes a la Unión Europea consideran esencial que los alumnos dominen la lengua vehicular de los centros escolares, clave no sólo para su desarrollo escolar, sino también para su bienestar social. Por este motivo, existe una gran preocupación por las medidas de apoyo lingüístico. Aún así cada vez son más los países que, paralelamente, intentan garantizar el conocimiento por parte de los menores inmigrantes de su lengua y cultura de origen. No se desea que caiga en el olvido su idiosincrasia ni que pierdan sus raíces, a la vez que se le facilita un difícil, pero posible, regreso a su país.

Consecuentemente, resulta imprescindible contar con un servicio de intérpretes que faciliten a los padres inmigrantes la ejecución de los trámites previos a la escolarización de sus hijos, amén de asegurar la continua comunicación y relación entre familias extranjeras y escuela. Aún más, abogamos por la necesidad de mediadores culturales que ayuden a reducir la desconfianza y temor de las familias inmigrantes ante la escuela, y sirvan de nexo de unión entre estos dos importantes agentes educativos.

Como no podía ser de otra forma, la formación del profesorado en aspectos relacionados con la cultura de origen de sus alumnos inmigrantes y la metodología adecuada para una docencia intercultural, se muestran como dos elementos educativos a tratar con especial atención.

Como es evidente son muchos los aspectos que influyen en una buena convivencia entre la sociedad de origen y la de llegada. Observamos como en algu-

nas ciudades europeas se viene produciendo agrupamientos de emigrantes en torno a personas con cultura, idioma, costumbres, religión... similares. Por este motivo, nos hallamos ante la necesidad de plantear estrategias que salven el indeseado aislamiento de colectivos y culturas foráneas, sin que tal actitud nos lleve a olvidar que cada cultura va a velar por preservar su propia identidad.

En la Unión Europea asistimos a una compleja realidad cuya evidencia está fuera de toda duda. Por un lado, nos encontramos con una enorme diversidad cultural aportada por los emigrantes venidos allende de nuestras fronteras y, por otro, nos hallamos ante el rico mosaico idiosincrásico conformado por los pueblos que integran nuestro continente. Dada esta heterogeneidad entre los países europeos, no es de extrañar que las medidas de integración destinadas al colectivo inmigrante varíen también en función de la situación de cada estado.

Aquellos países que cuentan con poca población extranjera, no tienen la misma necesidad de desarrollar acciones integradoras que aquellos en los que el porcentaje de inmigrantes es más elevado. Aún así, todos los países que conforman la Unión Europea están adoptando progresivamente medidas legislativas, a fin de garantizar unas condiciones óptimas para la integración plena de los ciudadanos inmigrantes. En esta línea, debemos indicar que las iniciativas en materia escolar de los menores se han convertido, recientemente, en uno de los puntos centrales de esta política de integración, que tiene su origen en el Tratado de Amsterdam de 1999⁴⁵.

La mayoría de países europeos son conscientes de que no basta con garantizar el derecho a la escolarización de los menores inmigrantes. Si realmente se desea que tenga un desarrollo escolar semejante al resto de ciudadanos, se hacen necesarias una serie de medidas de apoyo que tiendan a lograr una verdadera igualdad de oportunidades. Aún así, resulta muy difícil defender la existencia de un modelo único de convivencia, sino que más bien deberían establecerse estrategias socioeducativas flexibles fácilmente adaptables a las más variopintas situaciones que acaecen en nuestro entorno europeo.

NOTAS

1. Para la realización de este artículo se ha contado con la colaboración de Purificación Bejarano Prats.

2. Según datos ofrecidos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM): <http://www.iom.int> (consultado el 30/08/06).

3. Informe de Estado de la Población Mundial de 2000.

4. En el gráfico 1 se muestran los datos todos los países que componen actualmente la Unión Europea, aunque hasta mayo de 2004 sólo eran estados miembros Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Portugal.

5. Los datos demográficos utilizados en este artículo, relativos a migraciones realizadas en la Unión Europea, han sido extraídos de la Oficina de Estadística de la Unión Europea Eurostat. En los casos que o se ha utilizado esta fuente de información, se indica a pie de página.

6. *Statistisches Bundesamt Deutschland* (Oficina Federal de Estadística de Alemania). http://www.destatis.de/themen/e/thm_bevoelk.htm (consultada el 30/08/06).

7. También es el caso de Italia (la población inmigrante africana supone un 0,80% de la población total) y Portugal (donde alcanza una representación del 1,04%).

8. *Institut National de la Statistique et des Études Économiques* -INSEE- (Instituto Nacional de Estadística y de Estudios Económicos de Francia). http://www.insee.fr/fr/home/home_page.asp (consultada el 30/08/06).

9. *National Statistic of United Kingdom* (Estadísticas nacionales del Reino Unido). <http://www.statistics.gov.uk/> (consultada el 30/08/06).

10. *Statistika Centrlbyrán* -SCB- (Estadísticas oficiales de Suecia). http://www.scb.se/default_2154.asp (consultada el 30/08/06).

11. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. <http://extranjeros.mtas.es/es/general/inmigracion.html> (Consultada el 29/08/06).

12. El porcentaje de población inmigrante procedente de los países europeos hace referencia a los estados que no pertenecían a la UE 15 (Bélgica, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria, Portugal y Finlandia).

13. Se muestra la población en este intervalo de edad puesto que son los datos ofrecidos por el estudio internacional PISA (*Programme for International*

Student Assessment -Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos) llevado a cabo con el apoyo de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).

14. Encontramos casos excepcionales como Luxemburgo, donde más de un tercio de la población menor de 15 años es de nacionalidad extranjera (39,3%).

15. Este también es el caso de países como la República Checa, Grecia, Irlanda, Hungría, Eslovenia y Finlandia, donde no alcanza el 3% de representación.

16. TERRÓN CARO, M^a.T.: *La inmigración en los países de la Unión Europea y los Derechos Humanos. Aspectos Legislativos*. Revista Cuestiones Pedagógicas. Universidad de Sevilla. (2003-2004) , 17 (en impresión).

17. Artículo 26.1.

18. Artículo 28.

Adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990.

A fecha de 10 enero de 2003 formaban parte 188 Estados Miembros.

19. Cinco años de residencia legal ininterrumpida en un Estado.

20. Bélgica, la República Checa, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Austria y Portugal también permiten explícitamente el derecho a la educación escolar obligatoria a los hijos de inmigrantes en situación irregular.

21. Al igual que Dinamarca, Lituania y Polonia. Éste último requisa incluso la inscripción en el padrón municipal.

22. Es el caso también de Estonia, Chipre, Letonia, Hungría, Malta, Eslovenia y Finlandia.

23. La cota más alta de Europa la alcanza Luxemburgo, en el cual representan alrededor de un quinto de todo el alumnado (18,3%), debido a que dos de sus lenguas oficiales son idénticas a las de los tres países limítrofes.

24. Concretamente en el caso de Alemania 7,9% respecto al 15,2% total. Suecia 6,7% en relación al 10,5% de población inmigrante de 15 años.

25. Un 4% no domina el francés (con respecto al 12% de menores de 15 años inmigrantes).

26. Ocurre de igual forma en la Comunidad francesa de Bélgica, en la que los alumnos que tienen una lengua materna distinta a las de instrucción representa un 5,5%, del total de población inmigrante de 15 años de edad 18,3%.

27. Tan solo en Hungría el porcentaje de alumnos cuya lengua materna no es

la de instrucción es superior al de extranjeros. Esta situación atípica se debe al tamaño de las comunidades lingüísticas autóctonas cuya lengua materna no es una lengua nacional oficial.

28. Al igual que ocurre en Bélgica, Luxemburgo, Austria y Holanda.

29. En Irlanda, la información es publicada en las nueve lenguas principales de los demandantes de asilo y está disponible en tres versiones: para los padres de los demandantes de asilo, para los menores no acompañados y para los padres de otros menores extranjeros.

En Luxemburgo, en el nivel de secundaria, los Centres de Psychologie et d'Orientation Scolaire publican información en portugués dirigida a los menores que finalizan la Educación Primaria.

El Ministerio Federal de Educación en Austria publica una serie de folletos que tratan temas como la inscripción en los centros, el aprendizaje de idiomas y las opciones educativas para los inmigrantes.

En Portugal, La Oficina del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (ACIME) publica periódicamente folletos actualizados de interés general en inglés y en ruso.

Letonia también ofrece información en esos idiomas.

En Finlandia, las autoridades locales son las encargadas de publicar esta información.

30. En Finlandia, los inmigrantes únicamente tienen derecho por ley en los encuentros iniciados por las autoridades. Existe una subvención específica del Ministerio de Trabajo para promover el uso de intérpretes en los municipios, pudiendo compensarse los gastos de intérpretes dentro de la cooperación hogar-escuela.

31. En otros países, como Dinamarca, la decisión de recurrir a intérpretes es totalmente extraoficial, analizándose cada caso individualmente en función de la valoración de los docentes.

32. Como ya hemos comentado anteriormente, en el caso de Suecia las familias inmigrantes cuentan con un intérprete para estas sesiones.

33. Este modelo es llevado a cabo por Luxemburgo, Malta, Bélgica, Portugal y Hungría.

34. También se da este mismo caso en Austria, Chipre, Dinamarca, Irlanda, Italia y Portugal.

35. También es el caso de Luxemburgo, Holanda y Portugal.

36. Chipre es un ejemplo donde los menores inmigrantes se benefician de

manera más general de un trato especial con relación al comedor escolar. En este país se anima a los menores, cuya lengua materna no es el griego, a permanecer en el centro educativo por las tardes para recibir clases compensatorias y supervisar sus deberes, ofreciéndoles el servicio de comedor gratuito.

37. Desde la entrada en vigor de la Directiva 77/486/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1977 relativa a la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes, la obligación de promover esta disposición recae, en especial, en las autoridades educativas del país de acogida.

38. En otros países, es incluso la autoridad central la que oferta este tipo de medidas (a veces en colaboración con actores privados). Es el caso de Bélgica (Comunidad flamenca), Grecia, Irlanda, Italia, Hungría y Austria.

39. En Italia y Chipre existen ejemplos de cursos de la lengua de instrucción, organizados, específicamente, para los padres de los alumnos inmigrantes escolarizados.

En Chipre se ofrecen clases gratuitas en lengua griega financiadas por el gobierno, a todos los padres de alumnos de lengua materna extranjera.

40. La situación es también similar en Letonia donde, en caso necesario, las instituciones educativas, estatales y locales, respetan las festividades religiosas.

41. Enmienda de la Race Relations Act de 1976 que obliga a las autoridades públicas no solo a evitar actuaciones discriminatorias, sino también a fomentar la igualdad racial en los ámbitos de la vivienda, el empleo, la formación y la educación, la oferta de bienes, instalaciones y servicios, y otras actividades. Entrada en vigor en abril de 2001.

42. Al igual que en la Comunidad Francesa de Bélgica (donde el tema de la indumentaria escolar ha sido analizado por el gobierno y, puesto que no se ha alcanzado ningún acuerdo, los centros pueden actuar según su propio criterio) y Holanda (La dirección de los centros tienen derecho a prohibir las prendas que se crea interfieran con los procesos educativos y con el contacto visual).

43. Ley 2004-228, de 15 de marzo de 2004 que prohíbe el uso de signos religiosos en la escuela pública.

El Artículo 1 establece: Se prohíben los signos religiosos "ostensibles", quedando excluidos por tanto los de carácter político y los discretos. La prohibición afecta a los *écoles*, *collèges* y *lycées* públicos pero no a los privados.

44. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

45. Aprobado por el Consejo Europeo de Amsterdam y firmado el 2 de octubre de 1997 por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince primeros paí-

ses miembros de la Unión Europea. Entró en vigor el 1 de mayo de 1999.

Introdujo en el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea un fundamento jurídico específico en materia de prevención y lucha contra el racismo y la xenofobia, para llevar a cabo una auténtica política comunitaria: *"Sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Europea, el objetivo de la Unión será ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia elaborando una acción en común entre los Estados miembros en los ámbitos de la cooperación policial y judicial en materia penal y mediante la prevención y la lucha contra el racismo y la xenofobia"*.

Bibliografía

COLECTIVO IOÉ: *Escolarización de hijas de familias inmigrantes*. Madrid: Instituto de la Mujer y CIDE, 2003.

EUROSTAT: Statistical Office of the European Communities: ec.europa.eu/eurostat/

EURYDICE: <http://www.eurydice.org/index.shtml>

EURYDICE: *La integración escolar del alumnado inmigrante en Europa*. Madrid: Eurydice, 2004.

INSTITUT NATIONAL DE LA STATISTIQUE ET DES ÉTUDES ÉCONOMIQUES: http://www.insee.fr/fr/home/home_page.asp

NATIONAL STATISTIC OF UNITED KINGDOM: <http://www.statistics.gov.uk/>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES: <http://www.iom.int>

SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España: <http://extranjeros.mtas.es/es/general/inmigracion.html>

STATISTIKA CENTRLBYRÁN: http://www.scb.se/default___2154.asp

STATISTISCHES BUNDESAMT DEUTSCHLAND: http://www.destatis.de/themen/e/thm_bevoelk.htm

TERRÓN CARO, M^a.T: La inmigración en los países de la Unión Europea y los Derechos Humanos. Aspectos Legislativos. *Revista Cuestiones Pedagógicas. Revista de Ciencias de la Educación*. Universidad de Sevilla (2003-2004). 17 (en impresión).